



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 -2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 8 de Mayo del 2020.

VISTOS: El Informe N° 161-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 051-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 067-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático por la modalidad Habilitaciones y Anulaciones, efectuadas durante el mes de Abril del Ejercicio Fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 069-2019-MVES, de fecha 23 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020, promulgado por Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 14-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dicha norma entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, que se implementarán de manera progresiva, y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral.

Que, de acuerdo al artículo 1° numeral 1.8) de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, dispone que el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2021.

Que, en ese contexto, para efectos de formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, al no entrar en vigencia aún el artículo 47° del Decreto Legislativo 1440, debe aplicarse el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto en mención, en el cual señala que “En tanto se implemente los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantiene su vigencia”. Por tanto, el numeral 40.2 del Artículo 40° se mantiene en vigencia a la letra “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 -2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 8 de Mayo del 2020.

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que "Para el año fiscal 2020, los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1440, efectúan las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dispuestas por el artículo 40 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sujetándose a las limitaciones o restricciones establecidas en el artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, la Ley Anual de Presupuesto, la presente Directiva y la normatividad vigente".



Que, además, mediante Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de Febrero del presente, entre otros, modifica el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 y los Modelos N°06/GN, N°04/GR, N°05/GR, N°06/GR y N°04/GL de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01 (...).

Que, en ese sentido, en concordancia a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" numeral 30.1 del artículo 30° "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto"; y la resolución que se emita se elabore de acuerdo al Modelo N° 04/GL, remitiendo la copia y anexo del mismo a la Municipalidad Provincial al cual se vincula geográficamente.



Que, mediante Informe N° 067-2020-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto señala ha generado las notas de modificación presupuestaria en diferentes Fuentes y Rubros de Financiamiento, a fin de poder disponer de los créditos presupuestarios necesarios en atención a los gastos que se originen por cumplir con las metas de las actividades y proyectos, de acuerdo a los propósitos municipales durante el Ejercicio Fiscal 2020, en el mes de ABRIL se realizaron modificaciones de Habilitaciones y Anulaciones por un monto total de S/ 844,510.00 (Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Diez con 00/100 soles), el cual es ratificado con Memorando N° 051-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que, con Informe N° 161-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente se realice la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, realizados en el mes de Abril el Ejercicio Fiscal 2020.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a las atribuciones administrativas conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°049-2019-ALC/MVES, contando con los vistos correspondientes;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 -2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 8 de Mayo del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, correspondiente al mes de **Abril** del Ejercicio Fiscal 2020, por un **monto total de S/ 844,510.00 (Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Diez con 00/100 soles)**, distribuidos de la siguiente manera: **Rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales** por un monto de **S/ 25,744.00 soles**, **Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados** por un monto de **S/ 406,266.00 soles** y **Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias** por un monto de **S/ 412,500.00 soles**;; conforme al detalle en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución; en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación N° 197 al N° 200, N° 202 al N° 211, y el N° 213, que se registraron en el aplicativo denominado SIAF - Operaciones en Línea - Modulo Presupuestario, durante el mes de **Abril del 2020**.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Lic Tito Huicsa Huamen
Gerente Municipal (e)



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 -2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 08 de Mayo del 2020

Tipo Modificación Presupuestal: 003 Habilitaciones y Anulaciones (DENTRO DE U.E.)

Año Mes Rubro Nota.Mod	Habilitaciones	Anulaciones
2020	844,510	844,510
Mes ABRIL	844,510	844,510
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	25,744	25,744
0000000200	12,803	12,803
0000000202	7,700	7,700
0000000204	3,441	3,441
0000000211	1,800	1,800
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	406,266	406,266
0000000197	3,200	3,200
0000000198	8,400	8,400
0000000199	12,890	12,890
0000000203	354,740	354,740
0000000205	7,050	7,050
0000000207	600	600
0000000208	8,636	8,636
0000000209	1,200	1,200
0000000210	2,500	2,500
0000000213	7,050	7,050
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	412,500	412,500
0000000206	412,500	412,500
TOTAL	844,510	844,510

